

*Traslado do Testamento do Capitán Don Pedro Arias de Galdo,  
e fundación do Vínculo sobre o Lugar de Loira Vella*

*Xosé Lois Lamigueiro*

**X.O.R.**

FERROL  
Maio MMX

[www.xenealoxiasdoortegal.net](http://www.xenealoxiasdoortegal.net)

# *Xenealoxías do Ortegal*

**Autoría, edición e maquetación:**

Xosé Lois Lamigueiro

**Permisos**

Tódolos dereitos reservados 2010. Prohibida a reprodución total ou parcial do presente artigo sen previo consentimento do seu autor. Permitido seu uso para copia privada. Exemplar dixital distribuído exclusivamente dende a web: Xenealoxías do Ortegal



[www.xenealoxiasdoortegal.net](http://www.xenealoxiasdoortegal.net)

1641, agosto, 30. San Pedro de Loira (Valdoviño).

**Apertura do testamento do Capitán Don Pedro Ares de Galdo perante Don Suero de Quixada e quiñones, Meiriño e Xustiza Maior de la Merindad de Moeche e as súas alcaldías. Traslado do ano 1760 do escribán Xosé Pérez de Hevia do documento orixinal, redactado en 1638 polo escribán público de Cedeira, Domingo Rodríguez.**

A.R.G. Sinatura: 15939/96. “Roque Teijeiro con Miguel Arias de Galdo”. Fol. 244 reverso/262 anverso.  
Trascripción: Xosé Lois Lamigueiro 2010.

**Parametros de edición:** Completáronse algunhas abreviaturas tales como: *m(erce)d*, *ense(ñ)ar*, *qu(a)t(r)*°, etc para facer máis doada a lectura. Tamén optouse por manter a orixinalidade do texto en canto a utilización do abuso da grafía *-y*, típica da época, e manter xunguidas monosílabos como no caso: *enla*, *deque*, *quese*, *desu*, etc, xunto a outras palabras como no caso de: *queprezeden*, *enforma*, *ansido*, tentando sempre de respectar ao máximo o ritmo e orixinalidade da escritura. O cambio de *marxee* está indicado por lo símbolo: /, o de páxina: //. Cando no texto se parten sílabas dunha palabra se indica: no / tario. As roturas, e partes ilexibles do documento, están representadas polos seguintes símbolos: (...). Tamén conserváronse e respectáronse as frases e párrafos subliñados no auto procesal. Se omitiu a acentuación da meirande parte das palabras, respectando só os casos daquelas ben acentuadas no texto orixinal.

244 reverso

*Vista la Ynformación anttez<sup>te</sup> / por su mr<sup>d</sup> dhô D<sup>n</sup> Suero Quixada / y Quiñones Merino y Justt<sup>a</sup> mayor / dela Merindad demoeche y sus Al / caldias en la fr<sup>a</sup> de Loira attr<sup>a</sup> de / Agosto deseiscientos y quarenta y uno / dijo, que, attento andeclarado la maior / parte delos testigos que se allaron / presentes al otorgamiento deel Testa / mento zerrado deque ba dho menz<sup>on</sup> / mandava, y mandó se abra, lea, y pu / blique, y que se guarde y cumpla como / enel se contiene y luego yo escrivano //*

245 anverso.

*por delante Su mr<sup>d</sup> y enpresencia de Pedro / dosisto, Alberto Lopez, Jacobe de Lago, / Alonso de Castrillón, clerigos; Pedro Par / do de Lago, Juan dePiñón desan Pedro / Alonso y Bartholome do sistto y otros / muchos testigos, cortté los hilos, abri, lehi, / y declaré publicamente el testamento / quesu thenor es como sigue = D<sup>n</sup> Suero / Quixada = Anttemi Domingo rez ss<sup>no</sup> = / Vistto el dho testamento, y mas autos / por su mrd dho Merino Lugar Dia / mes y año dho dixo, mandava y m<sup>do</sup> / que yo ss<sup>no</sup> por delante quien se ha otorg<sup>do</sup> / Saque un traslado y lomas nezesarios / a las partes que los pidieren poniendo p<sup>r</sup> / caveza el pedimiento Ynformación y mas / autos queprezeden para abrirle, los q<sup>s</sup> / traslados y su original Yntterponia, e / yntterpuso Su autoridad y decreto Ju / dicial e forma, y lo firmo desu nom / bre, testigos dichos = Don Suero / Quixada = Anttemi Dom<sup>o</sup> Zez ssno = //*

245 reverso.

(Ao marxe): Testamento / 21 de 9re de 1638 / de Pedro Arias de Galdo/

*Enel nombre de Dios todo / Poderoso Padre, Hixo, y espi / ritu santo tres personas, y una esen / cia Divina, y de la Gloriosa y siempre / Virgen nuestra señora Santa María / Manifesto es que en pena de la primera culpa / pa, fue establezida la muerte de todos los / hombres, y ninguno duda ser esta la mas / natural y cierta cosa que thenemos, pues / Jesu- Christo Dios y hombre verdadero / por redimirnos la quizo rezivir en el s<sup>to</sup> / Arbol de la Cruz, considerando como p<sup>r</sup> / esta avemos deser llamados y quando a el / pareciere, y que ante Su Divina Mag<sup>d</sup> / Sera cada uno Juzgado segun sus obras / que solas estas hiran con Nos: y mirando / quan malas ansido las mías en quebran / tamiento de sus santos mandamientos / y de los desu Yglesia Cattholica, y quan / apartadas ansido de la Doctrina y exem / plo desu Sanctissima vida que el eban / gelio nos muestra, sin haverle yo servido //*

Fol.246 anverso.

*los muchos y Grandes Beneficios que del re / zivi, no mereciendo el menos de ellos; Ypen / sando en la estrecha cuenta que me será / demandada en el mas alto Tribunal, y del / mas alto y Supremo Juez y señor de todos / ante quien son manifestas las cosas mas / ocultas de nuestros corazones, y quan mala / la puedo dar desta Anima que en mi crio / y por su Sacratissima Pasion redimio; / Considerando que aunque mis culpas / sean gravisimas, que su misericordia / es infinita, y por ella vino allamar y dere / dimir los pecadores, espero que la abrá de / mi, perdonandome mis pecados que son / sin numero, y no permitira que se pier / da su obra por mi maldad; y deseando / enderezarme al Camino verdadero, y vida / que es el mismo Dios nuestro Señor / y entendiendo que para ello es cosa; noso / lamente combeniente sino mui neze / saria disponer de lo que en este mundo / me encomendo que fue mucho mas de lo / que yo le merezi, dexandolo en la orn //*

246 reverso.

*de Paz y concierto que pudiere, asi en lo q / toca a restitucion, satisfacion, y paga de / los cargos en que son que por mi culpa, no / he cumplido como deviera, y en otras / mandas de obras Pias; Por ende ynvoacan / do la Gracia del espiritu santo ago y or / deno este mi testamento, por el qual / quiero que sepan todos los que lo vieren / y oieren como Yo Pedro Arias de Galdo / Capitán de Milicia de la Villa de Zedeira / y Su distrito Vecino de la fr<sup>a</sup> de San Pedro de Loira, estando sano del Cuerpo / y voluntad libre de mi entendimiento / Creiendo como creo firmemente la san / ta fee y confesandola como la Yglesia / Santa y Cattholica de Roma la tiene / confiessa, y predica, y se contiene en el credo / que hizieron los santos Apostoles y en / los siete sacramentos de ella, Por la qual / fee estoi aparejado para morir, y en*

y en ella/ y por ello espero Salbarme y ansi lo pro / testo desde agora p<sup>a</sup> el articulo postrime-  
ro / de mi muerte, y de Vivir y morir en estta / Santa Fee, sin la q<sup>l</sup> ninguno puede ser salbo  
= //

Fol 247 anverso.

Yenesta protestacion y firme proposito entien / do vivir y morir como tengo dicho; y si el /  
enemigo dela naturaleza humana, y de / nuestra Santa y Catholica Religion enel / articulo de  
mi muerte, o en otro qualquiera / tiempo contra losuso dho algun malpensa / miento ami Jui-  
cio trajere desde agora lo / doi por ninguno; y si alguna palabra en / ofensa delo que ansi  
tengo confesado digere / digo desde agora para entonzes quees ensi / ninguna, y de ningun  
valor y efecto, y fue / ra de toda voluntad, y que no estoi si la dixere / enel Juicio que devo,  
antes desde agora ofrez / co mi Anima ala Santissima Trinidad / Padre, hixo, espiritu santo  
tres p<sup>nas</sup> y / un solo Dios verdadero quees el que la / crio, redimio y alumbro por su clemen /  
cia la quiera colocar en su reino por los / meritos desu santissima Passion y le ple / gaponer  
entre suxusto Juicio, y ella asu / Santissima madre y siempre Virgen / María señora nuestra  
aquien Supp<sup>co</sup> / quepues es la verdadera y maior avogada / delos pecadores ynterzeda por mi  
asu unign<sup>to</sup>. //

247 reverso.

Hixo, poniendo ante el alguno desus ynfi / nitos meritos para queyo nosea Juzgado / por mis  
graves culpas, y encomiendo la / alos vienaventurados Angeles, con el Ar / Changel Sant Mi-  
guel yalos santos Patri / arcas, y Profetas con el Santissimo San Juan Baptista, yalos Aposto-  
les San / Pedro y San Pablo Principes dela Yggl<sup>a</sup> / yalos Gloriosos San Juan ebangelista / y  
Santiago y attodos los demas santos / dela Corte deel cielo = Yten mando al / clerigo o freile  
que me ayudare avien / morir con sus oraciones al parttir / mi anima deestavida ocho Re-  
ales / Mando que quando la voluntad de / mi Dios fuere de llevarme deestapre / sente vida,  
mis carnes pecadoras / sean sepultadas dentro dela Capilla / maior dela yglesia desan Pedro  
de / Loira en una sepultura donde esta / enterrado Juan Rodriguez de Mou / relle mi Padre y  
Ana fernandez de / Lago mi Primera muger, la qual se / pultura tengo dotada - Y mando //

(sen paxinar).

Para la Fabrica dela dha yglesia doze rr<sup>s</sup> = / Mando queel dia demis entierros me di / gan  
Veinte misas cantadas y rezadas / con su vigilia y rresposos y meentier / ren con el avito  
bendito del S<sup>r</sup> San / Fran<sup>co</sup> y el dho demi onrras me digan / otras veinte misas por mi anima,  
y de / quien soi acargo y por las unas y las / otras se de la limosna y lo mas que es / costum-  
bre a disposicion de mis Cumplido / res = Mando alas Cofradias del san / tissimo Sacramen-  
to y de Nuestra / Señora del Rosario dela dha yglesia de / Loira a cada una ocho rr<sup>s</sup> para su

*Aum<sup>lo</sup> = Mando ala Santissima Trinidad cru / zada, y redempcion de Coutibos un real / con que les aparto demis vienes = Mando alos Lazarados dela Magda / lena de Zedeira un Zelemín de trigo = Mando para la obra del s<sup>or</sup> sant Andres / deteixido dos Reales = Mando se / me diga una misa enel altar privilegiado / enlas villas de Puente deume, o vivero / por dos reales de limosna //*

(sen paxinar).

*Mando al petitorio delas Animas depur / gattorio quatro rr<sup>s</sup> yalas mas que se / piden nela ygl<sup>a</sup> de Loira a cada uno / quatro quartos = Mando seme digan / las misas deSan Gregorio que son las / siguientes = Dela Santissima Trini / dad tres = delas Llagas de Christo cinco = delos siete Gozos denuestra señora siete / de la Circuncision de Christo una = deel / vienaventurado San Joachin y delos / otros Patriarcas tres = delos evange / listas quarto de San Juan Baptis / ta y delos otros Profettas tres = de los / Doce Apostoles Zinco = dela Domini / ca de Ramos con la Passion una; deel / miercoles Santo con la Pasion una = del / Angel custodio una = desan Miguel / una = detodos los Angeles mueve = De los Martires una = delos Confesores / una delas virgen una = son por todas / quarenta y siete a dos rr<sup>s</sup> del mío una / que señalo pr cada una y si el Cura de / la dha fr<sup>a</sup> de Loira las quisiere dezir //*

Fol 248 anverso.

*O reparttir a sazerdotes quelas digan sea / preferido, y en defecto deno las querer de / cir, o reparttir mando que mi cumplidor / las diga enel combento desan Franz<sup>co</sup> de Ferrol tomando rezivo, o Zertifi / cacion del Guardian de como se dizen = / Yten digo que delo que devo, y me de / ben se allara memoria entre mis pap<sup>s</sup> = / Yten mando que María Martinez / Piñeiro mi muger de y pague por via / de limosna veinte ducados a una moza / pobre para ayuda de su Casamiento eli / giendo la paga deellos en las cosas que / quisiere = Yten digo que podra aver / quarenta años poco mas o menos tiem / po que yo mecase y velé con Ana / Fernandez de Lago mi primer muger / difunta hixa lexma de Juan Fer / nandez de Esteiro, y Ana Fernandez de Lago tambien Difuntos vezinos / que fueron dela villa de Zedeira, y / al dho tiempo su madre y hermanos / me prometieron con ella de Dote por la le / xitima del dho Juan Fernandez de //*

248 reverso.

*Esteiro Su padre queya entonces era / difunto quattro cientos Ducados / y para pago dello me dieron el Lu / gar da Villa sito en San Romao de / Montojo que aora lleva Anttonio / Ares de Galdo mi hixo = tres Carteles / = devaña en la Chousa de Loureiros / frã de Esteiro, y quattro yeguas / deque murieron Luego las tres = ropa / blanca y vestidos de su persona, que*

todo ello Sumo y montó quattrocien / tos menos veinte y ocho Ducados y / Tres R<sup>s</sup> por que estos me restaron, y / oi en dia me restan deviendo; y sus fru / tos desde el dho tiempo, a esta Parte / y lo mesmo tienen tras desi sus her / manos Pedro Fernandez y Juan Fernandez de Esteiro la herencia / y lexmã que ala dha Ana Fern<sup>ez</sup> / mi primera muger le tocava y perte / nezia por fin y muerte dela dha su / madre y de, Vachiller Alonso ffrz //

Fol 249 anverso.

deesteiro Su hermano, por ttodo loqual / les movi pleito ante la Xustt<sup>a</sup> Hordi / naria, y despues yntterpuse Apelacion / para la real Aud<sup>a</sup> deeste reino de Ga / lizia donde esta pediente la Causa / mando que mis Herederos de aquel / matrimonio pidan su Xustt<sup>a</sup> y Co / bren lo que les toca por razon dela dha / resta y lexitimas con sus frutos; y / Declaro que constante matrimonio / conla dha Ana Fernandez de lago / mi primera muger compramos y ad / quirimos vienes raizes Hasta en / Cantidad demil Ducados por m<sup>s</sup> / omenos loque constara por las escriptu / ras de Compras a que me refiero deque / le ttoca la mitad por Ganalziales.

Yenquanto alos vienes muebles y se / mobientes que teniamos a su fin y mu / erte la maior parte dellos entraron / enla Dote de Anttonia Martínez / de Galdo mi hija que se caso despues //

Fol 249 reverso

dela muerte de dha su madre y otros / murieron como fueron ganados ma / yores y menores y alguna Ropa ya / laxes los rezivio y llevo dho Antt<sup>o</sup> Ares clerigo mi hixo para poner / Su Cassa, y otros Vizente Ares como / se dira en su lugar, todos tres mis / hixos que tube de dho primero matri / monio por manera que me quedaron / mui pocos vienes en menos Cantidad / delos que thenia demi Capital al / tiempo que me case con la dha Ana / fernandez de lago, mando se tenga / consideracion atodo, y que los dhos mis / hixos y dela susodha paguen mil rr<sup>s</sup> / gaste por su quenta enel entierro fu / neral, honras, misas, obras pias y / Cumplimiento dela memoria del / testamento con que murio dha / difunta que todo ello ha ymportado / mas de dhos mil r<sup>es</sup> = Yten digo q / yo hegastado en los estudios de Gramatica //

Fol 250 anverso.

Lattinidad, sciencia, libros, y Grado dell / Bachiller Anttonio Ares de Galdo mi / hixo asta que fue Sazerdote demisa / Seiscientos ducados antes mas que / menos, y de mas dello le hize Dona / cion por delante Pedro Diaz de / Tumiraos escrivano de cierto Pa / trimonio de vienes raizes que algunos / dellos eran dela Dote y Capital de / Ana Fernandez Su madre, y otros / que yo y ella compramos Durante el / Matrimonio, todos hasta en cantt<sup>d</sup> / de mil Ducados para que atitulo de / ellos seõrdenase como se hordenó de / Orn. Sacro, y por

*dhos Gastos y Dadivas, Heprotos / tado quelo gastava y Donaba, por q<sup>ta</sup> / dela lexmã del sobre dicho, y a maior / abundamiento lo protesto y declaro así, //*

Fol 250 reverso.

*y quiero y mando quettodo lo que ex / cedere deella, lo traiga amonte y Par / tixa para que sean vienes conferibles / entre los demas Sus hermanos, con / formandome en este caso con las ôpi/niones mas ciertas y probables, y con / elparezer quettengo deun avogado / dela real aud<sup>a</sup> deste Reino de Gal<sup>a</sup>./ Y eso mesmo declaro queel dho Antt<sup>o</sup> / Ares, clerigo despues dela muerte de / ladha Sum<sup>e</sup>, llevo demi Casa tres / Camas deropa, tres arcas una grande / y dos pequenas, Paño para un vestido, / entero por el a Juan Rodríguez da / Ponte mercader, cien R<sup>es</sup> para un / Quartago que compro a Antt<sup>o</sup> Diaz / de Marnela, y llevó otros alhaxes de / Casa, todo lo qual ha dettraer a parti / cion, y conferirlo con los demas He / rederos que conformé alo susso dho / son, mill y seiscientos Ducados //*

Fol 251 anverso.

*Yten digo que al tiempo que tratte de casar / a Antonia Martínez de Galdo mi hixa / lexma y de Ana fernandez de Lago mi / primera muger con Pedro Piñ<sup>o</sup> de Chan / teyro Vecino de Santt<sup>o</sup> de Franza le / prometi de Dote mil y quatro cientos / ducados por escriptura que pasó Ante / Pedro de Lago Escrivano (de Ares) los / quales lettengo entregados como constará / delos rezivos firmados del dho mi hier / no, a que e refiero, y demas deello lle / bo vestidos Joiaes, y otras cosas de valor / de otros cien ducados, la qual dha Dote / fue excesiva y noficiosa, y en mucha mas / Cantt<sup>a</sup>, de lo le podía y puede pertene / zer, y enla Suma y valor de dha De / masía no puede conforme a Drcõ ser / tazita, ni expresamente mexorada / Yasi tomando en q<sup>ta</sup> para la dha Su / Dote loque montare la lexmã desu / madre, quiero mando y es mi voluntad / quelo demas amas que tiene rezivido / demis vien<sup>s</sup> lo traiga a Particion y Divi<sup>on</sup>. //*

Fol 251 reverso.

*con lo mas Herederos == Yten digo, y / declaro que Vizente Ares de Galdo mi / hixo y de Ana Fernandez de Lago mi / primera muger haviendole criado, y / alimentado con mucho amor y afición / regalandole ansí de Comida, vevida, bis / tido y calzado y enseñado a leer, y es / crivir y contar, todo ello a su conttento / y satisfacion tratando deponerle en es / tado de vivir honradamente como tal / mi hixo lexmo y teniendole en mi Casa / y poder fiandome enttodo del, me ha sido / yngrato y desobedi<sup>e</sup>, y dende seis años / aestaparte que ha que se murio dha su / madre me dio muchos disgustos y pesa / dumbres como fue averse rebuelto con / las amas y criadas q me servian / y a María Martínez Piñeiro mi se / gunda muger su madrastra y en parti / cular huvo dos criaturas de una ama / llamada fran<sup>ca</sup> natural de mon-*



*-tojo que nos Criava una niña en Casa; y otra / Criatura de una moza llamada Catha / lina de Mouriz que tambien estava en / servicio, y tubo acceso carnal con //*

Fol 252 anverso.

*otras Criadas que por esta Causa se salie / ron demi Casa, en cuios tratos y otras mo / cidades y mal gobierno que tubo hagastado / tomado y llevado de dha mi Casa y mas / partes donde quiso mucha Castt<sup>a</sup> de pan / vino, dinero, Carne, ropas de toda suerte / y otras cosas son lo que yo ledava con que / pudiera honradamente pasar, y porque / yo le quería corregir, reprendiendole para / que dexase los dhos vicios y mocedades a / consejandole como tal Sup<sup>e</sup> meperdio mu / chas veces el respecto trattandome mal / de obra y de palabra, asi en mi pres<sup>a</sup> como / en aus<sup>a</sup> como es vien notorio en la Vezin / dad procurando siempre mi Daño y per / juicio; y el dia de San Lucas que se / Contaron diez y ocho de octubre prosimo / pasado de este año de mil y seiscientos / y treinta y ocho hiendo con la dha mi mu / ger a oír misa ala Ygl<sup>a</sup> de San Vizente / de Villaboa, el dho mi hixo rompio la pu / erta, y zerradura del sobrado de dha / mi Cassa, y entrando en el saco y llebó / de un Escritorio y de una arca que eso m<sup>o</sup> / rompio mil ciento y quatro eZ<sup>os</sup> en reales //*

Fol 252 reverso.

*de Aochó, un Vaso, y una cattara grande de / plata, unas arracadas, dos anillos, / uno con piedra, y otro sin ella, y una / Virgen todo de oro; un azevache gr<sup>de</sup> / tres docenas de Botones de plata, una Cruz de Santo Toribio engrazada en / Plata, que eran Joias dela dha Ma / ria Martinez Piñeiro mi muger / hasta los Listones cintas y apretadores / con que componia y adornava sup<sup>na</sup> / Un Cintillo de Zinquenta y dos pie / zas de oro, de martillo que con el peso y / echura era de valor de quatrocientos / R<sup>s</sup>. dos Camisas demi persona, sa / banas y otras cosas y llevando consigo / una moza llamada María hixa de / Bartholome Mendez que me servia / se fue y ausento desta Juris<sup>on</sup> y tierra / Por las cuales Causas, y desobediencias / merecia y mereze mui bien ser de mi des / heredado y apartado delos Vienes y su e / rencia que por mi le podian tocar y per / tener, y ansi moderando con el semex<sup>te</sup> //*

Fol 253 anverso.

*Rigor quiero y mando que si el sobre dho / pidiese la lexmã de su m<sup>e</sup> y quisiere en / trar en mis Vienes y her<sup>a</sup> con los demas / er<sup>os</sup> traiga amonte y colacion y sele car / gue losuso dhõ, con mas dos ducados q / cobró de Pedro Lopez mi casero vezino / dela Villa de Ares, y otros dos que le / entregue en dinero, que todo ello y mporta / mas de ochocientos ducados, y no los traian / do nosea admitido endhas Lexmãs.*

*Y ten mando a Pedro, mi hixo lexitimo / y de María Martinez Piñeiro mi se / gunda muger el tercio de todos mis vie / nes muebles y Raizes Derechos y acciones / presentes y futuros, el*

qual le señalo en / lo mexor, y mas vienparado de ttodos ellos / y en partticular en el lugar y Casas de Loy / ravella en que al presente vivo que fue de / mis antepasados y ascendientes, y asi / es mi voluntad quede reservado para / memoria de ttodos con sus heredades sotos, / fragas Pumares y lo mas quele pertene / ce, segun es conocido y separte y demarca / deel Casal de Tineo, y se ba adar donde //

Fol 253 reverso.

Lllaman las Cruces, y en el Camino / avajo asta la Puente de Macineyra / y por el rrio grande seba adar e la Puen / te de Cadail, y de alli se buelbe por el Rio / deel Puerto de loira Sandin arriva / Asta el mismo Puerto, y por el Camino an / tiguu arriva atopar otravez en dho/ Casal de Thineo, primera Demarca / cion, y todo losque esta dentro deestos limi / tes, queda incorporado en el dho Lugar de Loira Vella murado, Zercado en con / torno con un molino moliente y corr<sup>te</sup> / que hize, y con todas sus heredades La / bradias y demonte que son vienes pro / pios diezmo a Dios, libres de hipoteca / Cesu y otro Tributo alguno, para que / como tales mios propios lo haya / y lleve por via demexora, y por aque / lla que mas haia lugar en Derecho / y despues de su fallezim<sup>o</sup> su hixo maior / y fallesciendose este sin Generacion / Suceda el segundo y porlamesma hor / den Sus hixos, nietos, y descendientes //

Fol 254 anverso.

Por lignea recta prefiriendo sprē el Varon / ala Embra, y el maior en dias al menor / y asi muriere el dho Pedro mi hixo sin / descendientes lexm<sup>os</sup> suceda en los / dhos Vienes y mexora, y María mi hi / ja su hermana maior y sus descen / dientes, y si esta nolos tuviere lex<sup>mos</sup> / herede Ygnes eso mesmo mi hixa, y de / ladha Maria Martinez Piñeiro / mi segunda muger y sus descendientes / siempre por lamesma orn desuocer; y / en caso que mueran los dhos Pedro, M<sup>a</sup> / e Ygnes, sin herederos lexítimos se buel / ba la Sucesion a los hixos de mi primr<sup>o</sup> / matrimonio, y a falta deestos al pari<sup>e</sup> / mas propinguo, de mi linaxe y a sus / descendientes, guardandose en los unos / y en los otros la orn susodha, para siem / pre xamas con que dho Pedro mi hixo / y los mas sucesores en la dha mexora / me hagan dezir quatro misas de ani / versario en cada un año en la Ygla<sup>a</sup> / de San Pedro de Loyra, dentro del Otava / rio del dia del santo antes o despues //

Fol 254 reverso.

Quedando, siempre asu eleccion buscar / sazerdote que las digan, y de limosna / pague dos rr<sup>s</sup> por cada una perpetuam<sup>te</sup> / y para que haia memoria se ttome la razon en la tabla delos tales aniber / sarios de dha ygl<sup>a</sup> de Loira y en su ar / chivo seponga un Traslado deesta clau / Sula, y el Cura que es o fuere haga cum / plir lo en ella conttenido; Yten con con / diziön que los dhos Vienes sean para / Siempre jamas devinculo suxetos ala / dha Aniversaria enegena-

-bles, ein / divisibles, ein prescriptibles, y que nose / puedan Ceder, renunciar, vender, tro / car, ni enaxenar, ni asi mismo nose / puedan hipotecar ni arrendar por / largo tiempo en todo, ni en parte / aun que la enagenacion e hipoteca sea / por causa de Dote, o arras, o alimentos / ni para redimirse, y salir de Cautiberio / elposeedor, ni por otro alguno, y esto / quiero que se cumpla, y guarde, aunque / la enagenacion seaga para maior utilidad / del dho Vinculo, y que por m<sup>o</sup> hecho //

Fol 255 anverso.

Luego pase enel siguiente llamado la poses<sup>o</sup> / Dominio delos dhos vienes sin que por / Su restitución tenga remedio el poseedor / enagenante lo qual quiero ansi mismo / se cumpla y guarde aunque tan solamente / se vendan parte deellos por que por el m<sup>o</sup> / hecho quiero los pierda el que asi los ena / genase nosolamente unos como los otros / que no se (roto)...dieren y enaxenaren, y hes / (roto)...guiente llamado = Yten / digo y declaro que al tiempo que me despose / con Maria Martinez Piñeiro mi se / gunda muger he rescivido con ella por / sus vienes dotales el lugar de Rodelas / sito en Santt<sup>o</sup> de Franza, y unas he / redades queestan junto a la Villa de / Ares y algunos bestidos desupersona / ala qual dha Dote sele aumentan du / zientos du<sup>o</sup> que por una escriptura ante / Pedro de Lago ss<sup>no</sup> prometí, y entregué de / arras en premio desu nobleza virgini<sup>d</sup> / y onestidad ermosura y limpieza y por / ser de poca he<sup>d</sup> eyo hombre maior em dias / los quales dhos Ducientos ducados cavian / mui vien con mucho mas enla dezima parte //

Fol 255 reverso.

demis Vienes, y asi como deuda que se le / deve mando sele pague y adjudique de / mis vienes demas amas desu Dote / y Ganacias, si las huviere deeste Ma / trimonio = Yten digo que yo soi muy acargo y obligacion aladha Maria Mar / tinez Piñeiro mi segunda muger, y te / niendo consideracion altravajo que hate / nido y tiene con migo en e...(roto)..ades que / ordinariamente me per...(roto) / cha vondad y nobleza para que estando / viuda tenga con que pasar honradam<sup>te</sup> / por la via y forma que mexor haya lugar / en Derecho le mando remanente del / quinto de todos mis bienes muebles y raizes / avidos y por haver y le dexo y nombro por tutriz Curadora y usufructuaria / delas personas y vienes de Pedro, María, / e Ygnés mis hixos y suos perfecta sinq<sup>e</sup> / para la dha tutela ni usufructo tenga / necesidad ni obligación a dar Caucción / ni fianza ni pierda por ninguna Causa / la adm<sup>on</sup> de los dhos Viees y esta es / asi mi boluntad = Yten mando que //

Fol 256 anverso.

el dho Pedro mi hixo y sus sucesores / en la dha mexora que ansi hize deel ter / cio de mis vienes vivan y morebn e las dhas Casas y lugar de Loira Vella donde / yo vivo y vivieron mis

*Antepasados, y les / aclaro a cada uno en su tiempo por subcesor / en los vienes ddela Anibersaria y mejora / que fundó elvira Fernandez mithia mug / q fue de Pedro de Zendan por sutesta / mento que otorgo por delante de Barti<sup>me</sup> / franco ss<sup>no</sup> sin que sea visto contravenir en quanto a esto la voluntad de / dha Fundadora = Yten digo queyo / Subcedo lexmãmente en los vinculos q<sup>e</sup> / fundaron Alonso Ares el viejo clerigo / Hermano de Gomez Ares de Mourelle mi / abuelo, y Pedro de Mourelle clerigo mi thio / despues dela muerte del Bachiller Alonso / Ares de Mourelle clerigo hixo de Juan / Vázquez das figueiras y de Maria Ares / de Mandiá Su muger; y por el consiguiente / despues demi falescimiento sucede en ellos / por los dias de su vida el Bachiller Antt<sup>o</sup> //*

Fol 256 reverso.

*Ares de Galdo mi hixo maior avido del / primero matrimonio que tube con Ana / Fernandez de Lago mi muger difunta / y asi lo declaro por tal Subcesor, en la Conformidad delos llamamientos que / hizieron los fundadores en los testta / mentos y fundaciones que hizieron / Segun pasaron el de dho Alonso Ares / el viejo Clerigo por delante / Gonzalo Tenreiro escrivano / Cuias notas y rexistros estan enpo / der de Pedro de Abelleira ss<sup>no</sup> de Ferrol / de donde saque un traslado con autori<sup>d</sup> / de xusticia para presentar en un pleito que litigué con el dho Juan / Vazquez das figueiras y dho Bach / Alonso Ares en la real aud<sup>a</sup> deeste / R<sup>no</sup> sobre la subcesion del dho vin / culo, el qual pleito seperdio despues / enpoder de Anttonio deSilba Reze / tor; y el testamento y fundacion de / dho Pedro de mourelle mi tio, clerigo //*

Fol 257 anverso.

*Passo Antte Juan Fernandez da / Torre escrivano, y esta con las escripturas y mas papeles de Andres / Diaz de Lago su hierno escrivano / que ha sido del numero y aundienzia / de la villa de neda, y el traslado si lo Vus / can se hallará conpoder del Juez y / Procurador xeneral del Coto de Xubia / donde estan sitos la maior parte / delos vienes avinculados en en / trambos vínculos; quiero y mando / queel dho Bachiller Anttonio Ares / mi hixo llegando el Caso entre en la / Posesion y tenuta dellos y los lle / be y goze por suvida y cobre los que / huviere enagenado el sho Bachiller / Alonso Ares clerigo y los mas que / fueren suxettos alos dhos dos / vinculos y aniversarios de / misas que ansi fundaron los dhos Alonso Ares el viejo y Pedro //*

Fol 257 reverso.

*deMourelle clerigo, y despues dela / muerte del dho Anttonio Ares / mi hixo attento quepor sertal / clerigo no puede dexar subzesor / lexmô pase la suzesion aotro / mi hixo o Pariente mas propin / guo que conforme alos llamami / entos thuviere derecho desubzeder. Yten dexo por mis cumplidores Albaceas y testamentarios deeste / dho mi testamento aladha*

*Ma / ria Martinez Piñeiro mi muger / y al Lizen<sup>do</sup> Juan Diaz Piñ<sup>o</sup> / Arteaga Cura propio  
desan Pedro / deLoira y su anexo a quien pido / y suplico lo acepte Juntamente / con ella y a  
entrambos Juntos / y cada uno ynsolidum doi poder / Cumplido segun de Derecho sere /  
quiere para quettomen demis vien<sup>s</sup> //*

Fol 258 anverso.

*los que fueren nezesarios y los ven / dan y rematen en publica almoneda / o fuera deella y  
desu valor cumplan lo / por mi dispuesto caso que sea pasado el / año del Cumplimiento por  
que les pro / rrogo para ello el demas tiempo que fue / re nezesario = Y despues de cumplido  
y eje / cutado en la man<sup>a</sup> susodha dexo y nom / bro por universales Her<sup>s</sup> de mis Vienes / al  
Bachiller Anttonio Ares de Galdo, An / tonia Martinez de Galdo, y vizente Ares deGaldo mis  
hixos lexmos y de Ana fernandez delago mi primera mug / y a Pedro, Maria eygnes ansi m<sup>o</sup> /  
mis Hixos lexmos y de Maria Mrz / Piñeiro mi Segunda Muger para que los lleven con la  
bendicion de Dios y mia; y quiero y mando queeste mi tes / tamento y ultima voluntad se  
cumpla / y guarde en aqualquiera forma y man<sup>a</sup> / que de dr<sup>co</sup> valer pueda sin embargo de /  
qualesquiera testamentos que antes deeste //*

Fol 258 reverso.

*otorgado tenga, por escrito o de palabra / que quiero no balgan, ni surtan efe / cto en Juicio  
ni fuera del y los revoco / anulo y doi por ningunos salbo / este que al presente hago  
ynscriptis / el quel balga como dho ēs, y si / otro testamento hiciere y otorgare / quiero y  
mando que todavia se / cumpla, y Guarde lo contthenido / eneste primero testamento por  
que / en otorgar y disponer lo contrario des / deluego luego lo revoco y doy por / ninguno, y  
por as firmeza lo fir / mo demi nombre Juntamente con / Domingo Rodriguez es<sup>no</sup> que asistio /  
como tt<sup>o</sup> y lo escribio de su Lettra / En veinte y un dias del mes de nobiembre del año demil y  
seisz<sup>tos</sup> / y treinta y ocho = Yten digo queel dho / Antonio Ares de Galdo mi Hixo / rezivio y  
reconocio por suias dos cria / turas launa llamada María //*

Fol 259 anverso.

*Hixa que dijo era suia y deuna moza / nattural dela Ciu<sup>d</sup> de Santt<sup>o</sup> hixa / de Brme de Buxia  
que vivie en la Calle de / San Pedro y otro niño que dixo hubo / de María Yanes hixa de  
Marttin / Yanes datrave, pidiendome se los criase / y alimentase por su quenta, y devajo de /  
estos los metio en mi Casa, donde se cria / ron despues dela muerte de Ana Fern<sup>ez</sup> / delago  
mi primera muger por tiem / po deseis años Cavales y seme / deven los alimentos de  
Comida / Vestido y calzado y por ello nov<sup>ta</sup> / y seis ducados arrespectto de ocho / Ducados  
cada año que mui bien hizo / de Gasto en lo suso dho cada una / de dhas criaturas mando  
sele / carguen al dho mi hixo siqui / siere entrar en mis Vienes y traiga los dhos noventa y se-*

-is ducados, con lo mas que tiene llevado ut supra = Pedro Arias de Galdo //

Fol 259 reverso.

*Fui presente y Como testigo Domingo Rodriguez es<sup>no</sup> = En la fr<sup>a</sup> / de San Vizente de Villaboa Jurisdiccion dela villa de Zedeyra / aveinte y un dias del mes de noviem / bre de mil y seiscientos y treinta y / ocho años el Capitán Pedro Arias / deGaldo Vecino dela feliglesia de / San Pedro de Loira estando sano / del cuerpo y dela voluntad en su / Juicio y entendimiento natural / attodo lo que parece, creiendo firmem<sup>te</sup> / los misterios de nuestra Santa fee / y confesandola como cattholico Chris / tiano con deseos de vivir y morir en / ella, entrego a mi el presente escri / bano este Papel Zerrado, y Cosido con hilo blanco, sobre sellado con / oblea tambien Blanca y en el dijo / estava escripto su testamento y ultima //*

Fol 260 anverso.

*Voluntad escripto en cinco ojas de / Papel del Quartto sello sin esta / firmado de su nombre, y de letra y / firma de mi el dho escrivano / y que en el declarava sepultura al / baceas y herederos y como tal Su / Testamento queria y hera su bo / luntad seguardase y cumpliese Segun y de la manera que en / el se contiene, y que no fuese avierto / nipublicado asta despues de sus dias / Y amaior abundamiento re / boco y dio por ningunos otros qua / lesquiera Testamentos que por escri / pto, o de palabra aya hecho para / que no balgan salbo este ynscri / pto que ansi hace y otorga / y lo firmo de su nombre de / que fueron testigos llamados y //*

Fol 260 reverso.

*Rogados Jua Rodrig<sup>z</sup> / delago Alonso do sistto, Bar / tholomé do sistto, Juan de Piñón / deSan Pedro el viejo, y Juan de / Piñón el nuevo su hixo, Marcos Bogo que firmaron y Juan / do Pico do Seixidal todos ve / cinos dela dha Felegre / sia dela dha Felegre / sia de villaboa, y por que el dho / Juan do Pico no savia firmar / lo firmo un testigo su ruego de ttodo / lo qual yo escrivano / doi fee = Pedro Arias de / Galdo = Como testigo Juan Ro / driguez de Lago = Por Juan do Pico Juan Rodriguez de Lago / Como testigo Juan do Piñón = //*

Fol 261 anverso.

*Como testtigo Juan de Piñón = / Como testtigo Marcos Bogo = / Como testigo Bartholome do sistto = / Testigo Alonso do sistto = / Eyo Domingo Rodriguez / escrivano publico Vecino dela / Villa de Cedeira presentte / fui con la partte ettestigos al / otorgamiento delo aquí conthen<sup>do</sup> / y en fee dello lo signo y firmo / como acostumbro = Enttestimo / nio de Verdad. Domingo Ro / driguez ss<sup>no</sup> = Es Copia deel Pedimiento, conla Ynformación, y / mas en su virtud obrado y esttam<sup>io</sup> //*

Fol 261 reverso.

*Ynsero que se alln en el rexis / Tro de escripturas publicas de / que ha dado fee, en sus dias y / vida Domingo Rodriguez / escrivano denumero y / Conzejo que ha sido de esta / Villa deZedeira y su Xur<sup>on</sup> el / año pas<sup>do</sup> demil seiscientos qua / renta y uno todo lo qual principia / alfolio sesenta de dho registro, y fe / neze ael folio setenta, buelta, que por / aora para en mi poder con la yn / formacion de fidelidad y Legalidad / quese hizo por muerto del cittado es<sup>no</sup> / deel qual dho rex<sup>o</sup> la hize sacar vien / y fielm<sup>te</sup> aque, y dha Ynformacion enlo nezesario me refiero / Yenfee deello como escrivano de Su Mag<sup>d</sup> delamencionada villa y / Juris<sup>on</sup> deZedeira numero y Conzejo / en ella asi lo Certifico signo //*

Fol 262 anverso.

*y firmo delo q costumbro en estas v<sup>te</sup> / yocho ojas de Papel las dos primeras / y dos ultimas del sello segundo, y las / deel ynntermedio comun pliegos entte / ross. Depedimiento de Domingo Tey / xeiro Vezino dela fr<sup>o</sup> deSan Pedro de Loira, en la de San Cosme de Piñ<sup>o</sup> / donde al presente soi Vezino attreyn / Tay uno de Mayo. Año de mil stt / cientos y sesenta. / En testimonio de Verdad / Joseph Pérez de Hevia //*